

Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia a los inmuebles institucionales de **Banobras** que se ubican en el área metropolitana de la Ciudad de México, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Licenciado Carlos Octavio Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales, por el Señor Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Vigilancia, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, en lo sucesivo **La Corporación**, representada en este acto por el Licenciado Joel Canchola Herrera, en su carácter de Apoderado Legal de **La Corporación**, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como banca de desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato de Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 15 de marzo del año dos mil trece con folio número 096, número de concepto presupuestal 33801 y número de autorización presupuestal 4170.
- I.4.- Su representado, para el adecuado desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere que **La Corporación**, le preste servicios de seguridad y vigilancia para preservar y en su caso, restaurar las condiciones de seguridad, en sus instalaciones y edificios de oficinas, propiedad o al servicio de **Banobras**, que se encuentran ubicados en el área metropolitana de la Ciudad de México, así como para garantizar la seguridad de sus empleados, funcionarios y sus activos en general.

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

- I.5.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.6.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN QUE:

- II.1.- **La Corporación** es un Organismo Auxiliar de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México**, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 123 Apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción II, 21 bis de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y por los artículos 6°, 7° y 8° transitorios del Decreto 359 que reforma dicha Ley; artículo 103, segundo párrafo, 16, fracciones III, IX y XXIV de la Ley de Seguridad del Estado de México y artículo 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, así como lo establecido por el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.
- II.2.- Su representada, en la celebración del presente contrato se encuentra exenta de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que **La Corporación** es un Organismo Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de conformidad con los artículos 19, fracción II, 21, fracciones V y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los artículos 6, 7, 8, transitorios de dicha Ley, artículo 103 segundo párrafo, artículo 16, fracciones III, IX y XXIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 7, fracción XXII del Reglamento de la Agencia de Seguridad Estatal, así como lo establecido por el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.
- II.3.- Que su representante el Licenciado Joel Canchola Herrera, tiene el carácter de Apoderado Legal del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, tal y como lo acredita en términos de la escritura número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha catorce de enero del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número once de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Iván Téllez Reyes, el cual contiene el poder general para actos de administración y para poder suscribir títulos y operaciones de crédito.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

023-2012

Página 3 de 11

- II.5.-** Tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que los directivos y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.7.-** Su representada cuenta con la capacidad, experiencia y conocimientos técnicos en materia de seguridad y equipo, así como con el personal capacitado para proporcionar los servicios objeto del presente instrumento.

La Corporación se encuentra legitimamente facultada para brindar servicios de protección y vigilancia intra y extramuros de muebles e inmuebles y/o para personas y/o valores y/o servicios a los particulares que así lo soliciten.

- II.8.-** Su representada tiene ubicado su domicilio en la Calle 26 guión letra A número cuatro, esquina con Juan Fernández Albarrán, Fraccionamiento Industrial San Juan Ixtacala, Código Postal cincuenta y cuatro mil ciento sesenta, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.9.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CVA-880629-LF9.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Corporación se obliga a proporcionar a Banobras los servicios de seguridad y vigilancia, en los inmuebles propiedad o al servicio de

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013



Banobras, ubicados en el área metropolitana de la Ciudad de México, así como a los inmuebles Predio Salvatierra (San Angel Inn) y México Lindo (Estado de México), para preservar en éstos, y en su caso restaurar, condiciones de seguridad adecuadas.

Los servicios serán prestados por **La Corporación** de conformidad con el Anexo 1, "Descripción de los Servicios", mismo que forma parte integrante del presente instrumento, así como acatando las instrucciones que al respecto le impartan los funcionarios de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia de **Banobras**, en los términos de este contrato.

Banobras podrá cancelar, disminuir o incrementar el servicio para aquellos inmuebles que sean dados de baja de su patrimonio, se desocupen total o parcialmente o se incorporen, resultando para ello una disminución o incremento proporcional en el costo del contrato, por lo cual la oferta económica presentada por **La Corporación** especifica el costo unitario diario por cada uno de los elementos y el total por inmueble.

Banobras podrá en cualquier momento ajustar, cambiar o aumentar el número de plazas de seguridad, ya sea a la alza o a la baja según las necesidades, previa solicitud por escrito a **La Corporación** con 15 (quince) días hábiles de antelación.

Los servicios materia del presente contrato serán prestados por **La Corporación** de acuerdo con lo establecido en el oficio con referencia GSG/192100/0155/2013, de fecha quince de marzo del año dos mil trece, suscrito por el Gerente de Servicios Generales de **Banobras**, en el documento denominado Anexo 1, "Descripción del Servicio", en la propuesta de **La Corporación**, así como de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, los cuales aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante de este contrato, como anexo "A".

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofrecido por **La Corporación**, en su propuesta, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$10'776,439.95** (Diez millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.).

Este costo incluye los haberes del personal que se comisione, el seguro de vida, servicios médicos, supervisión de personal comisionado, capacitación, adiestramiento, aguinaldo, vacaciones y uniformes. También comprende personal administrativo de ocho horas que se requiera para el servicio integral de seguridad y vigilancia que **La Corporación** prestará a **Banobras**.

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

La Corporación no cobrará el impuesto al valor agregado, toda vez que el Código Financiero del Estado de México y Municipios dentro del artículo 160 contiene los derechos por servicios en materia de seguridad pública y son los que se refieren a la vigilancia, por lo anterior, los servicios de vigilancia causan derechos conforme a la citada ley, en consecuencia no deben causarse ni pagarse el impuesto al valor agregado.



023-2012

Página 5 de 11

En efecto, cuando **La Corporación** cobra servicios de vigilancia, está cobrando un derecho estatal por lo que no debe trasladarse el impuesto al valor agregado y por lógica, el comprobante que expide es por concepto de un derecho al cual no le aplica el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en consecuencia no trasladará dicho impuesto ni cumplirá con los demás requisitos.

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Corporación**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos.

Toda vez que este es un contrato abierto, el costo total del presente contrato es por:

Un máximo de **\$10'776,439.95** (Diez millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.).

Un mínimo de **\$4'310,575.98** (Cuatro millones trescientos diez mil quinientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

El precio diario por elemento cotizado es de **\$619.87** (Seiscientos diecinueve pesos 87/100 M.N) que permanecerá fijo durante el ejercicio dos mil trece.

El costo del presente contrato será, determinado tomando en cuenta los índices de inflación que el Banco de México publique, así como de los incrementos al Salario Mínimo General en el Distrito Federal que autorice la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, conforme a lo previsto por los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 57 de su Reglamento, una vez que se determine el precio diario por elemento, éstos permanecerán fijos, durante su ejercicio.

TERCERA.- PAGOS: **Banobras** cubrirá a **La Corporación**, como máximo durante la vigencia del contrato la cantidad de **\$10'776,439.95** (Diez millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.) y como mínimo la cantidad de **\$4'310,575.98** (Cuatro millones trescientos diez mil quinientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.), como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, en la siguiente forma:

Pagos mensuales vencidos, por la cantidad resultante de multiplicar la cantidad de turnos efectivamente cubiertos por el personal de **La Corporación** en la prestación de los servicios materia de este instrumento, por el costo de cada uno de dichos turnos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Corporación** por mensualidades vencidas, dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente al mes de que se trate y a la entrega de la constancia de aceptación de los servicios emitida por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, de haber recibido los servicios en términos del contrato.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel o electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. La factura en papel deberá ser entregada al Área Administradora de Contratos, de igual manera la factura electrónica, deberá contar con el sello digital y

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013

023-2012

Página 6 de 11

enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente, previa emisión de conformidad por parte del Gerente de Servicios Generales.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas la planta baja de **El Edificio La Fe**, o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Corporación** para tal efecto.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Corporación** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El costo de los servicios, a solicitud por escrito de **La Corporación**, se incrementará en el mismo porcentaje y a partir de la fecha en que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos autorice un incremento al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día diecisiete de marzo del año dos mil trece y concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Corporación** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: De conformidad con el punto XII. **Penas Convencionales** del documento denominado "Anexo 1, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Dirección de Administración, Gerencia de Servicios Generales, Seguridad y Vigilancia, Descripción del Servicio", **Banobras** aplicará una pena convencional por el atraso en el inicio del servicio completo, por causas imputables a **La Corporación**, consistente en el 100 % (Cien por ciento) del costo diario del servicio más el 20 % (Veinte por ciento) por cada día natural de atraso, cuyo monto de la pena no excederá del 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato.

Banobras aplicara deducciones de conformidad con el punto "XIII. Deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **La Corporación**", del documento mencionado en el párrafo anterior.

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013

023-2012

Página 7 de 11

La Corporación quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Subgerencia de Seguridad y Vigilancia de **Banobras** proporcionará a **La Corporación** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA.- CESIÓN: **La Corporación** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento y su anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, según la solicitud por escrito de **La Corporación**, con una anticipación de diez días naturales a la fecha prevista para el pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula constituirá una causal de rescisión de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Corporación** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Corporación** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

La Corporación será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **La Corporación** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Corporación** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Corporación** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Corporación**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Corporación** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013

023-2012

Página 8 de 11

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Corporación** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

PRIMERA.- FIANZA: La Corporación no presentará fianza de garantía de cumplimiento de este contrato, en razón de que el presente instrumento se adjudicó con fundamento en lo previsto por el antepenúltimo párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Corporación** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Corporación** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA

TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Corporación**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, a través de funcionarios de su Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, obligándose **La Corporación** a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de los servicios.

DÉCIMA

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013

023-2012

Página 9 de 11

alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Corporación**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Corporación**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente de Servicios Generales de **Banobras**.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Sr. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Vigilancia, con domicilio en el mezanine de la planta baja de **El Edificio La Fe**.

La Corporación a: El Comandante Eugenio Martínez Cedeño, Primer Comandante de la Región X, con domicilio en la Calle 26-A N° 4, esquina con Juan Fernández Albarrán, Fraccionamiento Industrial San Juan Ixtacala, Código Postal cincuenta y cuatro mil ciento sesenta, Tlalnepantla, Estado de México.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Corporación** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Corporación** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Corporación** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013

023-2012

Página 10 de 11

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 17 de marzo del año 2013, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS

LA CORPORACIÓN

LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIÓCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JOEL CANCHOLA HERRERA
APODERADO LEGAL DEL CUERPO DE
VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. CARLOS OCTAVIO RODRÍGUEZ
GUTIÉRREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

SR. JORGE GABRIEL PRADO LÓPEZ,
SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

Estas firmas corresponden al contrato número **DAGA/023/2013**, de prestación de servicios de seguridad y vigilancia a los inmuebles institucionales de **Banobras** que se ubican en el área metropolitana de la Ciudad de México, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, El Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México (**La Corporación**), firmado el día 17 de marzo del año 2013.

LCPH/VLA/evv*
DAGA-023-2013

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con referencia GSG/192100/0155/2013, de fecha quince de marzo de dos mil trece, suscrito por el Gerente de Servicios Generales de **Banobras**, por el documento denominado "Anexo 1, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Dirección de Administración, Gerencia de Servicios Generales, Seguridad y Vigilancia, Descripción del Servicio", así como por la propuesta de **La Corporación**, forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia a los inmuebles institucionales de **Banobras** que se ubican en el área metropolitana de la Ciudad de México, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, El Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México (**La Corporación**), el día 17 de marzo del año 2013.

LCPH/VLA/evv*
DAGA-023-2013

CONTRATO NÚMERO DAGA/023/2013



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Tlalnepantla Edo. México, a 07 de Marzo de 2013

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.**

La Décima Región Operativa Adscrita al Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, manifiesta lo siguiente:

“Para los efectos del quinto párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, soy una persona de derecho público, que tengo la capacidad para la prestación del servicio por mí mismo y que conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo cuarto del Reglamento de dicha Ley, cuento con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requiero de la contratación de terceros, por lo que de resultar adjudicado, haré entrega a Banobras de la documentación que me acredite, previo a la firma del contrato respectivo”

Además, sirva este medio para exponer a Usted, que el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, tiene el carácter de Institución dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, conforme a una interpretación exegética de los dispositivos contenidos en los diversos ordenamientos legales que constituyen su marco jurídico actual y que sirve de base para sus atribuciones, como son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Seguridad de la misma Entidad Federativa, Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, acuerdos, circulares y demás disposiciones emanadas del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, a través del Jefe de los Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco, del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, o del Secretario de Seguridad Ciudadana, tal y como lo establece el Acuerdo de fecha 1 de diciembre del año dos mil ocho, en el cual también se faculta a los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, para portar armas de fuego dentro y fuera del Estado de México, mediante oficio de comisión vigente, todo ello exclusivamente en cumplimiento de ejercer funciones de protección a edificios públicos o privados, inmuebles industriales, instituciones bancarias, comercios, tiendas departamentales, etc.

Además, sirva este medio para exponer a Usted, que el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, tiene el carácter de Institución dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, conforme a una interpretación exegética de los dispositivos contenidos en los diversos ordenamientos legales que constituyen su marco jurídico actual y que sirve de base para sus atribuciones, como son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Seguridad de la misma Entidad Federativa, Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, acuerdos, circulares y demás disposiciones emanadas del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, a través del Jefe de los Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco, del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, o del Secretario de Seguridad Ciudadana, tal y como lo establece el Acuerdo de fecha 1 de diciembre del año dos mil ocho, en el cual también se faculta a los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, para portar armas de fuego dentro y fuera del Estado de México, mediante oficio de comisión vigente, todo ello exclusivamente en cumplimiento de ejercer funciones de protección a edificios públicos o privados, inmuebles industriales, instituciones bancarias, comercios, tiendas departamentales, etc.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO**





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Al respecto, el Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, contiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar los servicios de seguridad pública y de prevención del delito, salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, preservar la libertad, el orden y la paz pública, así como dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad y de coordinar las fuerzas estatales de apoyo, que le permitan resolver con solvencia técnica las operaciones de la seguridad pública, así como coordinar, supervisar y controlar operativamente el funcionamiento y el desarrollo técnico-profesional del Cuerpo Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.

De lo anterior, se conmina que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxilia del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, por lo que se concluye que el citado Cuerpo de Vigilancia tiene el carácter de organismo Auxiliar de la Seguridad Pública.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 fracción XXVII de la Ley de Seguridad Pública Preventiva, 1 fracción I, 11, 12 fracción II y 27 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, 3 fracción XXII y 4 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, así como el contenido de la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva número 139 otorgada a esta Agencia, a través del oficio número S.L./6614 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil siete, emitida por el General de Brigada Diplomado del Estado Mayor GERARDO RUBEN SERRANO HERRERA, en su carácter de Director General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional se acuerda:

Atendiendo a la naturaleza de los servicios de seguridad que presta el Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), mismo que se encuentra constituido por el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco, el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Toluca y el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, los cuales tienen como objetivo proporcionar protección, custodia y vigilancia a personas físicas y morales que así lo soliciten, en su vida, bienes y patrimonio, con la finalidad de que estos servicios se presten basados en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, especialización, modernización y respeto a los derechos humanos, se autoriza expresamente a los integrantes del citado Cuerpo para portar las armas de fuego que tienen asignadas en la mencionada Licencia, dentro y fuera de los límites de esta Entidad Federativa, todo ello exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones, respecto de la protección y vigilancia de edificios públicos o privados, inmuebles industriales, instituciones bancarias, comercios, tiendas departamentales, unidades habitacionales, así como en el desempeño de labores de protección, guarda y custodia en el transporte de mercancías, valores y personas, autorizándose al Jefe del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México, así como a los Directores Operativos que comandan las corporaciones que conforman el CUSAEM, para que emitan los oficios de comisión que sean necesarios para la realización de las actividades de los elementos de los referidos cuerpos de seguridad auxiliar.

Se manifiesto que de resultar adjudicado el contrato, los elementos de la Corporación que prestará el servicio, serán reclutados e ingresados a la Corporación, a través de los procedimientos administrativos y/o normativos a los que se encuentra sujeta la Corporación, y que dichos elementos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Seguridad Pública.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Emanado de lo anterior, se presenta la siguiente propuesta económica para los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para el servicio de Banobras

PROPUESTA ECONOMICA DEL 17 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

No. OFICIALES	PUESTO	PERSONAL	INMUEBLE	COSTO DIARIO POR ELEMENTO	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO
3	Responsable de Turno	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$55,788.30
2	Comisionados a Dirección General de Banobras	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$37,192.20
1	Motociclista	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$18,596.10
4	Acceso vehicular	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$74,384.40
2	Rampa de salida vehicular	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$37,192.20
1	Acceso por puerta principal	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$18,596.10
2	Recepcionista	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$37,192.20
4	Rondinero	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$74,384.40
2	Comisiones	Civil 8Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$37,192.20
1	Supervisor Operativo	Técnico-Operativo	Ed. Corporativo	\$619.87	\$18,596.10
1	Responsable de monitoreo	Técnico-Operativo	Ed. Corporativo	\$619.87	\$18,596.10
1	Monitorista	Técnico-Operativo	Ed. Corporativo	\$619.87	\$18,596.10
1	Responsable de control de accesos	Técnico-Operativo	Ed. Corporativo	\$619.87	\$18,596.10
4	Acceso y salida vehicular	Uniformado 24X24 Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$74,384.40
	Bóveda institucional	Uniformado 24X24 Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$37,192.20
2	Rondineros sótanos	Uniformado 24X24 Hrs.	Ed. Corporativo	\$619.87	\$37,192.20
	Responsable de turno	Civil 8Hrs.	Parque el Batán	\$619.87	\$55,788.30

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

2	Rondinero	Civil 8Hrs.	Parque el Batán	\$619.87	\$37,192.20
2	Acceso vehicular	Uniformado 24X24 Hrs.	Parque el Batán	\$619.87	\$37,192.20
2	Vigilancia de aviario y acuario	Uniformado 24X24 Hrs.	Parque el Batán	\$619.87	\$37,192.20
2	Salida vehicular	Uniformado 24X24 Hrs.	Parque el Batán	\$619.87	\$37,192.20
1	Rondinera	Uniformado 12Hrs. (fem.)	Parque el Batán	\$619.87	\$18,596.10
3	Responsable de turno	Civil 8Hrs.	Centro de Desarrollo Infantil	\$619.87	\$55,788.30
1	Puerta de acceso	Uniformado 12Hrs. (fem.)	Centro de Desarrollo Infantil	\$619.87	\$18,596.10
2	Puerta de acceso	Uniformado 24X24 Hrs	Centro de Desarrollo Infantil	\$619.87	\$37,192.20
4	Vigilancia del predio	Uniformado 24X24 Hrs	Predio Salvatierra	\$619.87	\$74,384.40
4	Control de accesos entrada y salida	Uniformado 24X24 Hrs	Manuel González	\$619.87	\$74,384.40
2	Control de accesos entrada y salida	Uniformado 24X24 Hrs	México Lindo	\$619.87	\$37,192.20
61	TOTALES				\$1,134,362.10

TOTAL PROPUESTA ECONOMICA DEL 17 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	\$10,776,439.95
---	------------------------

Nuestros costos no causan IVA

De resultar adjudicado el contrato, los costos arriba señalados, permanecerán fijos durante el periodo del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

Sin más por el momento protesto lo necesario.

ATENTAMENTE


LIC. EUGENIO MARTINEZ CEDEÑO
JEFE DE LA DECIMA REGION

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO





CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO

Calle 26-A N° 4
Fracc. Industrial San Juan Ixtacala
C.P. 54160, Tlanepantla de Baz, Estado de México.

Atención: Comandante Eugenio Martínez

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Gerencia de Adquisiciones
GA/192200/0655/2013

México, D.F., 14 de marzo de 2013

Por medio del presente, en mi carácter de Titular del Área Compradora de Banobras, S.N.C., me permito notificarle que, a solicitud del Lic. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales, y como resultado del análisis efectuado en la Investigación de Mercado No. IM/076/2013 realizada en esta Gerencia, su empresa ha sido seleccionada para adjudicarle directamente el Contrato número DAGA/023/2013, consistente en la Contratación de una empresa que otorgue "Servicios de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de Banobras".

Derivado de lo anterior, le informo que la firma del Contrato citado, se realizará el 15 de marzo de 2013, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones, sita en el primer piso del Edificio "Santa Fe", en el horario comprendido de las 9:00 a 15:00 horas, ubicada en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, primer piso, Col. Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219.

Asimismo le recuerdo previo a la firma del Contrato, deberá estar inscrito en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 84, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

[Handwritten Signature]
Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández
Gerente de Adquisiciones.

LCPH/VLA/evv*

RECIBI: ORIGINAL
LIC. EUGENIO MARTÍNEZ E.
14 / MARZO / 2013
[Handwritten Signature]



Dirección de Administración
GSG/192100/0155/2013

México, D.F., a 15 de marzo de 2013

Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández
Gerente de Adquisiciones
Presente

Solicito de su valiosa intervención para que de no existir inconveniente y conforme a lo previsto por los artículos 1, quinto párrafo; 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 4 del Reglamento de esta última, se instrumente el procedimiento para la contratación de los "Servicios de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de Banobras", a favor del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México (CUSAEM).

Para tal efecto, le acompaño las siguientes documentales:

1. Copia simple de la Investigación de Mercado realizada por esa Gerencia de Adquisiciones a su cargo, en su carácter de Área de Investigación de Mercado, que incluye la cotización presentada por el CUSAEM;
2. Original de la Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General, con suficiencia presupuestal hasta por un monto de \$11,200,000.00 (Once millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); y
3. Copia simple del documento denominado "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".

Finalmente, hago de su conocimiento que el suscrito emitirá las constancias documentales que correspondan, para efectos de pago, en las instalaciones del Edificio Santa Fe de Banobras, respecto de la aceptación en tiempo, forma y a entera satisfacción de los Servicios entregados por el CUSAEM.

De antemano le agradezco su apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez
Gerente de Servicios Generales

Anexos: Los que se indican en el cuerpo de esta solicitud.

c.c.p.-Lic. Víctor R. Curioca Ramírez.-Subdirector de Recursos Materiales.-Para su conocimiento.

Hoja: 1 de 1

Estela

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GERENCIA DE ADQUISICIONES
MAR 15 PM 1:30

1



"Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de Banobras"

FECHA: 13/03/2013

SOLICITUD: GSG/192100/0145/2013

PROCEDIMIENTO: Adjudicación Directa (Art. 1 de la LAASSP)

DESCRIPCIÓN	CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIAR DEL ESTADO DE MEXICO (Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de Banobras)	GUARDIA SANARIA INDUSTRIAL (Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de Banobras)	POLICIA AUXILIAR (Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de Banobras)	COMUNICACION	HISTORICO
Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de Banobras con 61 elementos, de acuerdo a la descripción del servicio proporcionado por el área solicitante	\$10,776,439.95	\$14,820,167.10	\$12,906,046.77		
Vigencia requerida para el contrato	17/03 al 31/12 del 2013	17/03 al 31/12 del 2013	17/03 al 31/12 del 2013	NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE	ANEXO
Número de elementos considerados en la cotización	61	92	70		
ALCANCE DEL SERVICIO	Se indica en cotización	Se indica en cotización	Se indica en cotización		
PRECIOS	No causa I.V.A.	Más I.V.A.	Más I.V.A.		
CONDICIONES DE PAGO	No especifica	No especifica	No especifica		
VIGENCIA DE PRECIOS	31/12/2013	15/02/2014	No especifica		
FUENTE:	HISTORICO, AREA SOLICITANTE E INTERNET				
NOTA:	PREVIO SONDEO SE ENCONTRARON COTIZACIONES SUFFICIENTES EN EL MERCADO				

OBSERVACIONES Y FIRMAS AL REVERSO. *AD*

CONSULTA DE BIENES O SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROVEEDORES DE BANOBRAS EN LOS EJERCICIOS 2010 A 2013.
(DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 ULTIMO PARRAFO DEL RLAAASP)

FECHA DE CONSULTA: 13/03/2013

BASE DE DATOS AL : 01/03/2013

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS SOLICITADOS:

"Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de Banobras.

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

COMANDOS DE OPERACIÓN

2 COINCIDENCIA(S) ENCONTRADA(S) CON EL (LOS)
CRITERIO(S) PROPORCIONADO(S)

NO INCLUYE COMPRAS MENORES

CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES

CÓDIGO	FECHA DE CONSULTA	DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	TIPO	VALOR	CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO	CVA	DIRECCIÓN	OTROS DATOS
2011-298	DAGA/007/2012	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ZONA METROPOLITANA.	1	SERVICIO	\$ 13,000,000.00	CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO	CVA880629LF9	CALLE 26-A ESQ. INDUSTRIA COL. SANTA ROSA TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C. P. 54150	
2012-361	DAGA/007/2012 CONV MODIF	INCREMENTO DEL 20% AL CONTRATO DAGA/007/2012, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS EN EL AREA METROPOLITANA.	1	SERVICIO	\$ 2,694,736.80	CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO	CVA880629LF9	CALLE 26-A ESQ. INDUSTRIA COL. SANTA ROSA TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C. P. 54150	



**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA**

MÉXICO D.F., A 06 DE MARZO DE 2013

**C. LIC. JORGE GABRIEL PRADO LÓPEZ
GERENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
BANCO NACIONAL DE OBRAS**

En atención a su petición de cotización de servicio de esta Corporación; y dada la urgencia que requiere su representada en cuanto a los costos, envié a usted la información, en el entendido de que se le hará llegar el documento oficial por parte de nuestras áreas involucradas.

"BANOBRAS"

SERVICIO INTRAMUROS

ESTADO DE FUERZA		IMPORTE QUINCENAL		
Nº DE PLAZAS	GRADO	UNITARIO	TOTAL	
66	POLICIAS	7,783.30	513,697.80	
17	POLICIAS SEGUNDOS	8,697.94	147,864.98	
05	POLICIAS PRIMEROS	9,713.60	48,568.00	
03	SUBOFICIALES	11,930.34	35,791.02	
01	PRIMER OFICIAL	19,513.90	19,513.90	
92		SUBTOTAL:	\$ 765,435.70	
CONCEPTO	TIPO	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
EQUIPO POLICIAL	"C"	31	512.89	15,899.59
AJUSTE REDONDEO				0.05
SUBTOTAL				781,335.34
I.V.A.				125,013.66
IMPORTE TOTAL QUINCENAL				\$ 906,349.00

**COSTOS VIGENTES HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2014
INCLUYE PERCEPCIONES, PRESTACIONES, AGUINALDO Y UNIFORMES**

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR OPERATIVO**

**PRIMER SUPERINTENDENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DAVID VÁSQUEZ GUENDULAIN DIRECCION OPERATIVA
POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL**



"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México D.F. a 20 de noviembre de 2012.


PADF/DERHF/

12012

Lic. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez
Gerente de Servicios Generales
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
Presente.

Por este conducto me permito enviar a usted, el costo por el servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros que proporcionara la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en las instalaciones del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.", por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

MES	CATEGORÍA	ELÉMS.	TURNOS POR ELEMENTO	TOTAL DE TURNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	COSTO
Enero de 2013	Jefe de Servicio	1	31	31	\$980.00	\$ 30,380.00
	Jefe de Turno	2	31	62	\$810.00	\$ 50,220.00
	Supervisor	6	31	186	\$720.00	\$ 133,920.00
	Policia 12 X 12	35	31	1,085	\$620.00	\$ 672,700.00
	Policia 24 X 24	26	31	806	\$620.00	\$ 499,720.00
Febrero de 2013	Jefe de Servicio	1	28	28	\$980.00	\$ 27,440.00
	Jefe de Turno	2	28	56	\$810.00	\$ 45,360.00
	Supervisor	6	28	168	\$720.00	\$ 120,960.00
	Policia 12 X 12	35	28	980	\$620.00	\$ 607,600.00
	Policia 24 X 24	26	28	728	\$620.00	\$ 451,360.00
Marzo de 2013	Jefe de Servicio	1	31	31	\$980.00	\$ 30,380.00
	Jefe de Turno	2	31	62	\$810.00	\$ 50,220.00
	Supervisor	6	31	186	\$720.00	\$ 133,920.00
	Policia 12 X 12	35	31	1,085	\$620.00	\$ 672,700.00
	Policia 24 X 24	26	31	806	\$620.00	\$ 499,720.00
Abril de 2013	Jefe de Servicio	1	30	30	\$980.00	\$ 29,400.00
	Jefe de Turno	2	30	60	\$810.00	\$ 48,600.00
	Supervisor	6	30	180	\$720.00	\$ 129,600.00
	Policia 12 X 12	35	30	1,050	\$620.00	\$ 651,000.00
	Policia 24 X 24	26	30	780	\$620.00	\$ 483,600.00
Mayo de 2013	Jefe de Servicio	1	31	31	\$980.00	\$ 30,380.00
	Jefe de Turno	2	31	62	\$810.00	\$ 50,220.00
	Supervisor	6	31	186	\$720.00	\$ 133,920.00
	Policia 12 X 12	35	31	1,085	\$620.00	\$ 672,700.00
	Policia 24 X 24	26	31	806	\$620.00	\$ 499,720.00
Junio de 2013	Jefe de Servicio	1	30	30	\$980.00	\$ 29,400.00
	Jefe de Turno	2	30	60	\$810.00	\$ 48,600.00
	Supervisor	6	30	180	\$720.00	\$ 129,600.00
	Policia 12 X 12	35	30	1,050	\$620.00	\$ 651,000.00
	Policia 24 X 24	26	30	780	\$620.00	\$ 483,600.00
Julio de 2013	Jefe de Servicio	1	31	31	\$980.00	\$ 30,380.00
	Jefe de Turno	2	31	62	\$810.00	\$ 50,220.00
	Supervisor	6	31	186	\$720.00	\$ 133,920.00
	Policia 12 X 12	35	31	1,085	\$620.00	\$ 672,700.00
	Policia 24 X 24	26	31	806	\$620.00	\$ 499,720.00
Agosto de 2013	Jefe de Servicio	1	31	31	\$980.00	\$ 30,380.00
	Jefe de Turno	2	31	62	\$810.00	\$ 50,220.00
	Supervisor	6	31	186	\$720.00	\$ 133,920.00
	Policia 12 X 12	35	31	1,085	\$620.00	\$ 672,700.00
	Policia 24 X 24	26	31	806	\$620.00	\$ 499,720.00
Septiembre de 2013	Jefe de Servicio	1	30	30	\$980.00	\$ 29,400.00
	Jefe de Turno	2	30	60	\$810.00	\$ 48,600.00
	Supervisor	6	30	180	\$720.00	\$ 129,600.00
	Policia 12 X 12	35	30	1,050	\$620.00	\$ 651,000.00
	Policia 24 X 24	26	30	780	\$620.00	\$ 483,600.00
Octubre de 2013	Jefe de Servicio	1	31	31	\$980.00	\$ 30,380.00
	Jefe de Turno	2	31	62	\$810.00	\$ 50,220.00
	Supervisor	6	31	186	\$720.00	\$ 133,920.00
	Policia 12 X 12	35	31	1,085	\$620.00	\$ 672,700.00
	Policia 24 X 24	26	31	806	\$620.00	\$ 499,720.00

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA AUXILIAR DEL D.F.
J.L.D. DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA P.A.D.F.

Insurgentes Norte, No. 202, Colonia Sta. María la Ribera, C.P. 06400
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 5541 3448, Fax 5547-2060

Ciudad de Vanguardia



26 NOV 2012

 19/53



Secretaría de Seguridad Pública
 Dirección General de la Policía Auxiliar
 Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros

PERIODOS

17 Marzo 2013
 31-DIC-2013

4
 17-Marzo 2013.
 al
 16 Marzo 2016.

MES	CATEGORÍA	ELEMS.	TURNOS POR ELEMENTO	TOTAL DE TURNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	COSTO
Noviembre de 2013	Jefe de Servicio	1	30	30	\$980.00	\$ 29,400.00
	Jefe de Turno	2	30	60	\$810.00	\$ 48,600.00
	Supervisor	6	30	180	\$720.00	\$ 129,600.00
	Policía 12 X 12	35	30	1,050	\$620.00	\$ 651,000.00
	Policía 24 X 24	26	30	780	\$620.00	\$ 483,600.00
Diciembre de 2013	Jefe de Servicio	1	31	31	\$980.00	\$ 30,380.00
	Jefe de Turno	2	31	62	\$810.00	\$ 50,220.00
	Supervisor	6	31	186	\$720.00	\$ 133,920.00
	Policía 12 X 12	35	31	1,085	\$620.00	\$ 672,700.00
	Policía 24 X 24	26	31	806	\$620.00	\$ 499,720.00
SUBTOTAL						\$ 16,330,100.00
16% DE I.V.A.						\$ 2,612,816.00
TOTAL						\$ 18,942,916.00

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con su amable aceptación, nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente
 El Director Ejecutivo

C.F. Javier Hago de Alba

BANBRAS
 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A.C.

26 NOV 2012
 Laura Díaz
 SUBGERENCIA DE
 SEGURIDAD Y VIGILANCIA

C.C.P. Primer Superintendente Lic. Juan Jaime Alvarado Sánchez. Director General de la P.A.D.F. - Presente.
 Primer Superintendente Lic. Atenógenes Gaspar Torres. Director Ejecutivo de Operación Policial de la P.A.D.F. - Presente.
 Subinspector Fernando Villegas Solís. Director del Sector 09 de la P.A.D.F. - Presente



Insurgentes Norte, No. 202, Colonia Sta. Maria la Ribera, C.P. 06400
 Delegación Cuauhtémoc, Tel. 5541 3448, Fax 5547-2060
 Ciudad de **vanguardia**



ANEXO 1

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

I. Descripción general

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a una Corporación con personal armado, capacitado y con adiestramiento policial, para que le proporcione los "Servicios de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de Banobras", a fin de salvaguardar la integridad física de las personas (población fija y flotante) de las instalaciones y del patrimonio; los domicilios de dichas instalaciones, los plazos, términos y condiciones del servicio, se detallan en esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".

II. Alcance general del servicio

A continuación y de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general del servicio:

1. La Corporación, a partir de las 12:00 a.m. del día 17 de marzo de 2013 y durante la vigencia del contrato, debe proporcionar, ininterrumpidamente, el "Servicio de Seguridad y Vigilancia a las Instalaciones de Banobras" con una cobertura de 24 horas, los 7 días de la semana.
2. Las instalaciones objeto del servicio de Banobras y sus domicilios, se indican en el punto "III. Ubicación de instalaciones" de esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".
3. La Corporación debe contar con Licencia Colectiva para Portación de Armas de Fuego expedida por autoridad competente.
4. La Corporación, a partir del 17 de marzo de 2013 y hasta la conclusión de la vigencia del contrato, debe asignar en los horarios y en cada inmueble objeto del servicio el número de Elementos que se indican en el punto "IV. Asignación y horario de elementos por inmueble" de esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".
5. Los Elementos que asigne la Corporación al servicio de Banobras deben tener, cuando menos, el perfil del puesto y los conocimientos que se indican en el punto "V. Perfiles y habilidades mínimas de los elementos" de esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".

6. La Corporación, sin costo adicional para Banobras y durante la vigencia del contrato, debe dotar a cada Elemento asignado al servicio de los siguientes uniformes:
 - 6.1. Dos uniformes dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales siguientes al del inicio de la vigencia del contrato, esto es, a más tardar el día 21 de marzo de 2013.
 - 6.2. Dos uniformes durante el mes de julio de 2013.
 - 6.3. La Corporación, en los ejercicios 2014 y 2015, debe hacer entrega de los 4 (cuatro) uniformes que se indican en los incisos 6.1. y 6.2. anteriores, durante el mes de enero 2 (dos) y en el mes de julio 2 (dos).
7. La Corporación, cuando menos, hará la entrega de cada uno de los uniformes mencionados en el numeral 6 anterior, conforme a lo siguiente:

a) Personal con turno de 24 x 24 horas:

El uniforme de estos Elementos debe ser el reglamentario de la Corporación, inclusive con calzado, insignias, distintivos y accesorios; así como el arma de fuego autorizada para uso de acuerdo al rango y en su caso, especialidad de cada Elemento.

b) Personal civil:

El uniforme para los Elementos del sexo masculino debe contener, cuando menos, lo siguiente:

- 2 Pantalones de casimir
- 2 Sacos de casimir
- 2 Camisas
- 2 Corbatas

La Corporación deberá proporcionar arma de fuego al personal civil que le indique Banobras y durante el tiempo que las necesidades del servicio lo demanden.

La Corporación también se obliga, sin costo adicional para Banobras, a asignar equipo de protección para la conducción de motocicleta al elemento comisionado, que por las necesidades del servicio requieran hacer uso de este medio de transporte. Este equipo, cuando menos, debe constar de casco, pantalón, chamarra, guantes y botas para motociclista.

8. La Corporación, sin costo adicional para Banobras y durante la vigencia del contrato, debe dotar a cada una de las 2 (dos) Elementos que realizan actividades de Recepcionistas de 5 (cinco) uniformes completos, conforme a lo siguiente:
 - 8.1. Cinco uniformes dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales siguientes al del inicio de la vigencia del contrato, esto es, a más tardar el día 21 de marzo de 2013.

8.2. La Corporación, en los ejercicios 2014 y 2015, debe hacer entrega de los 5 (cinco) uniformes que se solicitan en el numeral 8 durante los primeros 10 días del mes de enero.

Cada uno de los uniformes solicitados en el párrafo anterior, debe contener, cuando menos, lo siguiente:

- Traje sastre de pantalón y bléiser
- Blusa

Los colores de los trajes y blusas serán acordados por la Corporación con los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia de Banobras.

9. La Corporación, sin costo adicional para Banobras y durante la vigencia del contrato, debe dotar a cada Elemento asignado al servicio de la identificación reglamentaria de dicha Corporación y a los Elementos armados, en su caso, con la portación de arma correspondiente.
10. La Corporación, sin costo adicional para Banobras y cuando las necesidades del servicio lo requieran, debe realizar la reubicación o cambio de Elementos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la solicitud que por escrito le formulen los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia.
11. La Corporación debe realizar la asignación adicional de Elementos, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud que por escrito le formulen los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, para apoyar en la vigilancia intramuros de los eventos extraordinarios que realice Banobras en la circunscripción territorial del D.F. o, inclusive, a nivel nacional. Estos Elementos pueden ser personal civil y/o armado.

Nota(s): Banobras hará el pago de estos Elementos, a más tardar, al mes siguiente al de la conclusión del evento de su asignación, conforme al costo diario cotizado por Elemento.

El traslado de su lugar de concentración al evento y viceversa, así como el de su equipamiento, en su caso, corren por cuenta de la Corporación, por lo tanto, Banobras no hará pago alguno por estos conceptos, más allá del correspondiente al costo diario cotizado por Elemento.

12. La Corporación debe realizar los ajustes a la facturación mensual, en la parte proporcional que corresponda, cuando Banobras, durante la vigencia del contrato, solicite el aumento o disminución del número de Elementos asignados al servicio de Banobras.
13. La Corporación, sin costo adicional para Banobras, cuando menos, durante la vigencia del contrato, debe proporcionar un curso anual de capacitación a la totalidad de los Elementos asignados al servicio de Banobras, de acuerdo a su rango, que para el caso de los armados debe considerar la práctica de tiro.

Nota(s): El calendario para su implementación será acordado, previamente, por la Corporación con los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia.

14. La Corporación sin costo adicional para Banobras, cuando menos una vez al año y durante la vigencia del contrato, debe proporcionar a cada uno de sus Elementos asignados al servicio capacitación en temas relacionados con la protección civil, tales como: Primeros Auxilios, Prevención y Combate de Incendios, Evacuación, Búsqueda y/o Rescate, mismos que deberán estar acorde a las necesidades de las instalaciones y alineados al Programa Interno de Protección Civil del Banco.
15. La Corporación, sin costo adicional para Banobras y a partir del día 17 de marzo de 2013, debe asignar al servicio de Banobras, durante la vigencia del contrato, 15 (quince) equipos de radiocomunicación o NEXTEL, para su distribución en los inmuebles de Banobras, a fin de que los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia tengan intercomunicación con los Elementos asignados al servicio.
16. Los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, coordinarán la prestación del servicio en sitio y la atención de sus incidencias, con el Supervisor Operativo y/o el Responsable de Turno que corresponda.
17. El Responsable de Turno y/o el Supervisor Operativo, deben hacer entrega diariamente del Reporte de Novedades y Bitácoras del Servicio al Titular de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia.
18. Cada uno de los Elementos, conforme a su asignación al servicio de Banobras, debe realizar las siguientes actividades:
 - 18.1 Presentarse al inmueble de su asignación, conforme al horario que se indica en el punto **"IV. Asignación y horario de elementos por inmueble"** de esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".
 - 18.2 Presentarse al inmueble de su asignación, con el uniforme completo, conforme a su rango y, en su caso, con el arma de cargo.
 - 18.3 Presentarse al inmueble de su asignación con la identificación oficial de la Corporación.
 - 18.4 Presentarse al inmueble de su asignación, además, aseados, con el corte de cabello reglamentario, bigote recortado, en su caso; uniforme y calzado limpio, sin collares, aretes o pendientes.
 - 18.5 Registrar su entrada a las instalaciones de Banobras y salida de las mismas, a través de los medios que para tal efecto determinen los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia.
 - 18.6 Obtener autorización por escrito de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, o

bien, de quién alguno de éstos designe, en su caso, cuando requieran dejar las instalaciones de su asignación.

- 18.7 Controlar la entrada y salida de personas de cada una de las instalaciones de su asignación, conforme a las políticas que le sean comunicadas a través de las Consignas.
- 18.8 Controlar la entrada y salida de mobiliario, equipo, materiales, herramientas y consumibles de las instalaciones de su asignación; que se realicen a través del formato y de las firmas de autorización correspondientes.
- 18.9 Controlar la entrada y salida de vehículos de las instalaciones de su asignación; conforme a las políticas que le sean comunicadas a través de las Consignas.
- 18.10 Coadyuvar para que toda persona que se encuentre en las instalaciones de su asignación, porte en lugar visible el Gafete de Identificación, el de Proveedor Externo o el de Visitante.
- 18.11 Coadyuvar para que los usuarios de los estacionamientos institucionales, respeten los señalamientos y disposiciones en materia de tránsito vehicular interno y las medidas de seguridad y protección civil que le sean comunicadas a través de las Consignas.
- 18.12 Realizar las comisiones que le sean encomendadas en la circunscripción territorial del D.F. e inclusive a nivel nacional, para el traslado de personas y/o documentos.

Nota: A estas comisiones podrán ser asignados Elementos con licencia para la conducción de vehículos automotores y/o de motociclista.

A estas comisiones, cuando las necesidades del servicio lo requieran, Banobras podrá solicitar la asignación de Elementos armados, por lo que la Corporación se obliga a prever todo aquello que en derecho corresponda para efectos de la legal posesión y portación del arma de dichos Elementos, durante la comisión de su asignación.

- 18.13 Reportar con el titular de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia a las personas que lleven a cabo actividades promocionales y de comercio en el interior de las instalaciones de su asignación.
- 18.14 Informar a la autoridad competente acerca de la instalación de vendedores en vía pública y/o de actividades sospechosas en las inmediaciones de los inmuebles de su asignación (presencia de vendedores ambulantes, vehículos automotores y/o de personas, así como de fenómenos naturales, socio-organizativos o de cualquier otro que perturbe el entorno regular de la instalación).
- 18.15 Presentar denuncia ante la autoridad competente de los hechos presuntamente constitutivos de algún ilícito que ocurran en el interior de

las instalaciones de su asignación, en las inmediaciones de su asignación y/o en la comisión de su asignación.

Nota: La Corporación debe coordinarse con los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia para que el o los Elementos formulen esta denuncia, con excepción de la flagrancia.

- 18.16 Realizar rondines internos y externos en las instalaciones de su asignación para detectar situaciones que pongan en riesgo a las personas, al mobiliario, equipo y/o a las propias instalaciones.
 - 18.17 Realizar el registro de salida y arribo de autobuses que le prestan a Banobras el servicio de transporte de personal, en las bases que se ubiquen en las instalaciones de su asignación.
 - 18.18 Coadyuvar en las campañas de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica que realice Banobras, con el encendido y apagado de luminarias y reporte de fugas de agua.
 - 18.19 Verificar que la recolección y retiro de basura de las instalaciones de su asignación, la realice el personal del prestador del servicio contratado por Banobras, a fin de evitar la sustracción de mobiliario, equipo y/o materiales no autorizados.
 - 18.20 Observar un comportamiento correcto y decoroso durante su permanencia en las instalaciones de Banobras; y dirigirse con firmeza, respeto y cortesía a la población de la instalación de su asignación.
 - 18.21 Los Elementos asignados al servicio de Banobras, tienen estrictamente prohibido realizar favores personales a los trabajadores de Banobras, así como a toda persona que se encuentre en las instalaciones de su asignación.
 - 18.22 Los Elementos asignados al servicio de Banobras deben participar en las actividades y simulacros que realice Banobras en materia de protección civil.
19. En el punto "VI. Distribución de Elementos por actividad" de esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", se muestra la distribución de los Elementos requeridos por Banobras por inmueble y ubicación de acuerdo al puesto.
 20. La Corporación, sin costo adicional para Banobras, debe asignar las 24 (veinticuatro) horas del día y durante la vigencia del contrato, cuando menos, un vehículo terrestre, tipo patrulla, para la supervisión de los inmuebles y del servicio objeto de la contratación.
 21. La Corporación debe cubrir la ausencia de cualquier Elemento, dentro de las 3 (tres) horas siguientes a las de haber dado inicio el turno de su asignación, por otro Elemento del mismo perfil que el ausente.

Nota: El Roll de vacaciones, en su caso, será acordado por la Corporación con los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia.

22. La Corporación debe contar con planes de reacción para atender contingencias, que cuando menos, consideren: Distribución zonificada de unidades móviles de supervisión; y Contacto directo para apoyo, con la Secretaría de Seguridad Pública Federal y Local, Cuerpo de Bomberos, Protección Civil Local y Federal, Cruz Roja, etc.

Nota: La comunicación que se indica en la parte final del párrafo anterior, inclusive, deben poder llevarla a cabo, de manera directa, los Responsables de Turno y/o el Supervisor Operativo.

23. La Corporación se obliga, durante la vigencia del contrato, a proporcionarle a Banobras todo el apoyo necesario, ante las autoridades competentes, para la substanciación de investigaciones y procedimientos judiciales, relacionados con la prestación del servicio de Banobras, hasta en tanto no obtenga resolución firme.
24. La Corporación se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para Banobras, a proporcionarle a cada uno de los Elementos asignados al servicio de Banobras, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social, que le corresponda.
25. La Corporación se obliga, sin costo adicional para Banobras, a reparar los daños y/o perjuicios que cause alguno de sus Elementos a las instalaciones, mobiliario y/o equipo, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/u omisión y/o impericia y/o negligencia, así como, en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
26. La atención médico - hospitalaria y/o la reparación del daño que se mencionan en el párrafo precedente, no significa que Banobras deje de dar parte a la autoridad competente cuando se encuentre obligado, en razón de la naturaleza del evento ocurrido.

III. Ubicación de instalaciones

Nombre del Inmueble	Ubicación
Edificio Corporativo de Banobras	Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón México, D.F., 01219.
Centro de Desarrollo Infantil	Calle Mitla 394 Col. Narvarte Delegación Benito Juárez México, D.F., 03020.
Parque El Batán	Av. San Jerónimo 477 Col. Tizapán San Ángel Delegación Álvaro Obregón México, D.F., 01090.
Inmueble Manuel González	Av. Manuel González 411 Col. San Simón Tolnáhuac Delegación Cuauhtémoc México, D.F., 01090.
Predio Salvatierra	Prolongación Salvatierra 165 Col. Lomas de San Angel Inn Delegación Álvaro Obregón México, D.F., 01790
México Lindo	México Lindo 428 Col. Vicente Villada Nezahualcoyotl, Edo. Méx.

IV. Asignación y horario de elementos por inmueble

Inmueble de Asignación	Personal				Total
	Civil	Uniformado	Femenino Uniformado	Técnico Operativo	
	8 hrs.	24X24 hrs.	12X12 hrs.	8 hrs.	
Edificio Corporativo de Banobras	22	8	0	4	34
Centro de Desarrollo Infantil	2	2	1	0	5
Parque El Batán	5	6	1	0	12
Inmueble Manuel González	0	4	0	0	4
Predio Salvatierra	0	4	0	0	4
México Lindo	0	2	0	0	2
Total:	29	26	2	4	61

1. Los turnos del Personal Civil, son los siguientes:
 - a) Primer turno: De 07:00 a 15:00 hrs.
 - b) Segundo turno: De 15:00 a 23:00 hrs.
 - c) Tercer turno: De 23:00 a 07:00 hrs. del día siguiente.
2. Los días hábiles del Personal Civil son de lunes a viernes, quienes además harán guardias en sábado o domingo, conforme al Roll que determinen los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o el de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, o bien, quien alguno de éstos designe.
3. La Corporación debe efectuar el pago de las infracciones en que incurran los Elementos asignados al servicio y/o comisión de Banobras, con motivo de la violación a las disposiciones legales y reglamentarias con motivo del tránsito de vehículos.
4. El cambio de turno, invariablemente, para los Elementos con horario de 24 X 24 hrs., debe ser a las 7:00 hrs.
5. El horario del personal uniformado de 12 x 12 debe ser de 07:00 a 19:00 hrs.
6. El horario del personal técnico, debe ser de 07:00 a 19:00 hrs.
7. El horario del Supervisor Operativo, será asignado de acuerdo a las necesidades de Banobras e instrucciones que reciba del Subgerente de Seguridad y Vigilancia.
8. El horario del personal del centro de monitoreo debe ser de 07:00 a 19:00 hrs

Nota: Este personal técnico – operativo, sin costo adicional para Banobras, debe tener disponibilidad de horario, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

V. Perfiles y habilidades mínimas de los elementos

PUESTO	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA	SEXO	ESTADO CIVIL	CONOCIMIENTOS BÁSICOS
Responsable de Control de Accesos	Preparatoria	3 años	Indistinto	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> Manejo del Sistema de Control de Accesos AXIOM V. Computación (Paquetería de office)
Responsable de Monitoreo	Preparatoria	3 años	Masculino	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> Sistemas Electrónicos Sistemas de Seguridad C.C.T.V. Sistemas de control de accesos
Monitorista	Preparatoria	1 año	Masculino	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de C.C.T.V.
Supervisor Operativo	Preparatoria	5 años	Masculino	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de Riesgos Básicos de Seguridad Don de Mando Facilidad de Organización Conocimientos básicos en materia de Protección Civil para casos de emergencia.
Jefe de Turno	Secundaria	2 años	Masculino	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de Riesgos Don de Mando Conocimientos básicos en materia de Protección Civil para casos de emergencia.
Elemento de Seguridad	Secundaria	1 año	Masculino	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> Atención al cliente Básicos de Seguridad Conocimientos básicos en materia de Protección Civil para casos de emergencia.
Recepcionista	Preparatoria	1 año	Femenino	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> Atención al cliente Computación (Paquetería de office) Nivel mínimo de Ingles 50%
Motociclista	Preparatoria	1 año	Masculino	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> Manejo de motocicletas Licencia de Motociclista Experiencia en mensajería y entrega de documentación

1. Cada uno de los Elementos asignados al servicio de Banobras, cuando menos, debe tener una antigüedad de un año en la Corporación.
2. La Corporación, sin costo adicional para Banobras, debe considerar que de los Elementos del personal civil, al menos 5 (cinco) cuenten con Licencia para conducir tipo "A" o equivalente; las cuales deberán estar vigentes durante el tiempo de la prestación del servicio.
3. El Responsable de Control de Accesos, deben tener conocimientos básicos de computación, cuando menos, de la plataforma MS-Windows 7 y su paquetería de oficina, así como de otras aplicaciones relacionadas con la actividad.
4. El Responsable de Monitoreo, debe tener conocimientos básicos en el **Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**: Integración, configuración y operación del sistema y el de sus componentes para el almacenamiento, edición y recuperación de imágenes; de computación, cuando menos, de la plataforma

MS-Windows 7 y su paquetería de oficina, así como de otras actividades relacionadas con la actividad.

Adicionalmente, el Responsable de Monitoreo, debe tener conocimientos en los siguientes sistemas:

- a) **Detección de Incendios, Sistema de Supresión a Base de Gas Inergen y FM 200:** Instalación y programación de Paneles de Incendio NOTIFIER, Edwards, System Technology, Firelite y Elkron.
- b) **Sistema de Control de accesos:** Conocimientos en Hardware del Sistema de Control de Accesos RBH.

VI. Distribución de Elementos por actividad

Inmueble: Edificio Corporativo de Banobras

Personal civil de 8 horas:	
P u e s t o / Actividad	Número de Elementos
• Responsable de Turno	3
• Comisionados a Dirección General de Banobras	2
• Motociclista	1
• Acceso vehicular	4
• Rampa de salida vehicular	2
• Acceso por puerta principal	2
• Recepcionista	2
• Rondinero	4
• Comisiones	2
Subtotal:	22
Personal Técnico Operativo:	
P u e s t o / Actividad	Número de Elementos
• Supervisor Operativo	1
• Responsable de Monitoreo	1
• Monitorista	1
• Responsable de Control de Accesos	1
Subtotal:	4
Personal uniformado de 24 X 24 horas:	
• Acceso y salida vehicular	4
• Bóveda institucional	2
• Rondinero sótanos	2
Subtotal:	8
Total de Elementos asignados al inmueble:	34

Inmueble: Parque El Batán

Personal civil de 8 horas	
Puesto / Actividad	Número de Elementos
• Responsable de Turno	3
• Rondinero	2
Subtotal:	5
Personal uniformado de 24 X 24 horas:	
• Acceso vehicular	2
• Vigilancia de aviario y acuario	2
• Salida vehicular	2
Subtotal:	6
Personal uniformado de 12 X 12 horas (femenino):	
• Rondinera	1
Subtotal:	1
Total de Elementos asignados al inmueble:	12

Inmueble: Centro de Desarrollo Infantil

Personal civil de 8 horas	
Puesto / Actividad	Número de Elementos
• Responsable de Turno	2
Subtotal:	2
Personal uniformado de 12 X 12 horas (femenino):	
• Puerta de acceso	1
Subtotal:	1
Personal uniformado de 24 X 24 horas:	
• Puerta de acceso	2
Subtotal:	2
Total de Elementos asignados al inmueble:	5

Inmueble: Predio Salvatierra

Personal uniformado de 24 X 24 horas:	
Puesto / Actividad	Número de Elementos
• Vigilancia del predio	4
Subtotal:	4
Total de Elementos asignados al inmueble:	4

Inmueble: Manuel González

Personal uniformado de 24 X 24 horas:	
Puesto / Actividad	Número de Elementos
• Control de accesos entrada y salida	4
Subtotal:	4
Total de Elementos asignados al inmueble:	4

Inmueble: México Lindo

Personal uniformado de 24 X 24 horas:	
Puesto / Actividad	Número de Elementos
• Control de accesos entrada y salida	2
Subtotal:	2

Personal uniformado de 24 X 24 horas:	
Puesto / Actividad	Número de Elementos
Total de Elementos asignados al inmueble:	2

Concentrado General de la Distribución de Elementos

Inmueble	Número de Elementos
• Edificio Corporativo de Banobras	34
• Parque El Batán	12
• Centro de Desarrollo Infantil	5
• Predio Salvatierra	4
• Inmueble Manuel González	4
• México Lindo	2
Total general de Elementos:	61

VII. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será del 17 de marzo de 2013 al 16 de marzo de 2016.

VIII. Forma de pago del servicio

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará los pagos por mes vencido y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente al mes de que se trate y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, de haber recibido los servicios en términos del contrato y de esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" a su entera satisfacción.

Nota: Banobras hará el pago correspondiente al mes de marzo de 2013 y de 2016, por el número de días del servicio efectivamente prestado, esto es:

Marzo de 2013.-Por el período comprendido del 17 al 31 de marzo de 2013.

Marzo de 2016.-Por el período comprendido del 1 al 16 de marzo de 2016.

La factura a la que se refiere el primer párrafo anterior, podrá ser en papel o digital, para lo cual deberá estar debida y fiscalmente requisitada, conforme a las disposiciones en materia tributaria y/o de derechos a las que se encuentre sujeta la facturación de los servicios por parte de la Corporación.

Con la facturación del servicio mencionado, la Corporación a través de quien ésta designe, deberá suscribir con el Subgerente de Seguridad y Vigilancia de Banobras, la conciliación de las incidencias del servicio que, en su caso, se hayan presentado durante el mes objeto del pago, documento en el que también se establecerán expresamente las cantidades a penalizar y/o a deducir de dicha facturación.

Adicionalmente, la Corporación debe atender a lo siguiente:

1. Con la facturación del mes de diciembre, de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 la Corporación debe acreditar que a la totalidad de los Elementos asignados al servicio, durante el ejercicio fiscal que corresponda, les fue impartida, cuando menos, la capacitación convenida con los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o el de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, que se indica en los numerales 13 y 14 del punto "II. Alcance general del servicio" de esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", o bien, exhibir en la misma, el ajuste en la parte proporcional que corresponda.

La falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

IX. Otros aspectos

1. Banobras podrá solicitar la revisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, respecto de los Elementos asignados al servicio de Banobras, así como hacer del conocimiento de la autoridad competente, en su caso, el(os) incumplimiento(s) que pudiera llegar a advertir.

Para efectos de lo anterior, la Corporación se obliga a proporcionarle la documentación e información que le requieran por escrito, los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o el de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de aquel en que haya recibido dicho requerimiento.

X. Visita a las instalaciones del Edificio Corporativo de Banobras

Se informa que la Corporación podrá realizar una visita a los inmuebles de Banobras, para conocer las instalaciones objeto del servicio, la cual podrá concertar con el Titular de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia al teléfono 52-70-1200 extensión 3032, 3061 o bien, a través del correo electrónico institucional a la dirección jorge.prado@banobras.gob.mx, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

XI. Consideraciones para efectos de la cotización del servicio

1. Presentar una carta en texto libre en la que manifieste que:

"para los efectos del quinto párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es una persona de derecho público, que tiene capacidad para la prestación del servicio por sí misma y que conforme a lo establecido en el último

párrafo del artículo 4 del Reglamento de dicha Ley, cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requiere de la contratación con terceros, por lo que de resultar adjudicado, hará entrega a Banobras de la documentación que lo acredite, previo a la firma del contrato respectivo”.

2. En la carta mencionada en el numeral anterior, también, deberá hacer mención del fundamento legal de la constitución, operación y funcionamiento de la Corporación.
3. La carta debe hacer mención expresa que los Elementos que la Corporación asigne al servicio, de resultar adjudicada con el contrato, fueron reclutados e ingresados a la Corporación, a través de los procedimientos reglamentarios y/o normativos a que se encuentra sujeta la Corporación y que dichos Elementos forman parte del Registro Nacional de Seguridad Pública.
4. Debe Cotizar el Costo Diario por Elemento de acuerdo al puesto solicitado por Banobras, con distinción, en su caso, del costo del personal civil y armado.
5. El Costo Diario por Elemento debe considerar todos los elementos necesarios para la correcta y oportuna prestación del servicio requerido y llevarlo a un Costo Mensual, cuya suma por todos los Elementos requeridos debe convertirse en la Cotización Mensual del Servicio.
6. La cotización debe hacer mención expresa de que el Costo Diario por Elemento y el Costo Mensual del Servicio, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicada la Corporación.
7. La Corporación debe presentar la cotización y la carta que se indica en estas Consideraciones, en papel membretado, así como estar firmada por el Representante Legal de la Corporación.
8. **En caso de que requiera de una Estructura de Mando para coordinar el Servicio requerido por Banobras y/o a los Elementos asignados al mismo, la Corporación puede incluirla en su cotización, siempre y cuando atienda a lo siguiente:**
 - 8.1. **Debe distinguirse de la fuerza solicitada por Banobras.**
 - 8.2. **Debe cotizar por Cargo.**
 - 8.3. **Debe indicar el número de Elementos propuestos por Cargo.**
 - 8.4. **Debe indicar cuántos Elementos y cuáles de los Cargos, de los propuestos, son personal armado y no armado.**
 - 8.5. **Debe indicar si el(os) Elemento(s) propuesto(s) requiere(n) de la asignación de un espacio en el Edificio Corporativo para el desarrollo de sus actividades.**
 - 8.6. **Debe describir, por Elemento y Cargo propuestos, una breve síntesis de las actividades y/o funciones a desarrollar, sus responsabilidades**

y la fuerza a coordinar y/o supervisar, en su caso, de acuerdo a la Estructura de Mando propuesta.

XII. Penas convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, Banobras aplicará una pena convencional por el atraso en el inicio del servicio completo, por causas imputables a la Corporación, consistente en el 100% (cien por ciento) del Costo Diario del Servicio más el 20% (veinte por ciento) por cada día natural de atraso, cuyo monto de la pena no excederá del 10% (diez por ciento) del Monto Total del Contrato.

Se entenderá por servicio completo, cuando la Corporación haya asignado al servicio de Banobras a la totalidad de los Elementos, equipos de radiocomunicación, uniformes, equipo de protección para el motociclista y en general, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".

XIII. Deduciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra la Corporación.

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 del Reglamento de esta última, Banobras aplicará deducciones al pago del servicio del mes que corresponda con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir la Corporación en los siguientes supuestos:

Concepto de la Dedución	Dedución
1. Por la inasistencia de un Elemento a la instalación de su asignación. A partir de la sexta falta acumulada por cada mes, a la deducción del Costo Diario por Elemento se agregará un 20% (veinte por ciento) más.	El Costo Diario por Elemento, por día natural.
2. Por la falta de uniforme o cuando algún Elemento no porte el uniforme completo.	El 20% del Costo Diario por Elemento, de acuerdo al puesto por día natural.
3. Por la falta de cambio de un Elemento que soliciten los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia.	El 20% del Costo Diario por Elemento, de acuerdo al puesto por cada día natural de atraso.
4. Por la falta de asignación adicional de un Elemento para apoyar la vigilancia intramuros en los eventos extraordinarios de Banobras.	El Costos Diario por Elemento, de acuerdo al puesto por día natural de atraso.
5. Por el abandono de un Elemento de las instalaciones de asignación, sin autorización por escrito de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Seguridad y Vigilancia.	El Costo Diario por Elemento, de acuerdo al puesto por día natural.
6. Por la falta de algún Elemento del curso de capacitación	El 20% del Costo Diario por Elemento, de

Concepto de la Deducción	Deducción
<p>solicitado, a más tardar, durante el mes de diciembre de 2013.</p> <p>Esta deducción, en su caso, se hará por cada Elemento que durante la vigencia del contrato no haya recibido la capacitación solicitada, cuya determinación, cálculo y aplicación, se repercutirá en la facturación correspondiente al mes de diciembre de 2013.</p>	<p>acuerdo al puesto.</p>

